



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 25-513-40-89-001-2019-00025-00
Demandante: Ana Oliva Martín Gómez
Demandado: José del Carmen Orjuela Méndez y Otro – Personas Indeterminadas.
Proceso: Titulación de Predios.

Observa el Despacho que la parte actora aportó copia de la Escritura Pública No. 320 del 6 de noviembre de 1939, correspondiente a la Compraventa de Derechos entre Isabel Orjuela y José del Carmen Orjuela, documento en el que se consignó que dicho inmueble fue adquirido por Isabel Orjuela a través de Escritura Pública 176 de 5 de julio de 1938.

Si bien es cierto, en la providencia de 25 de noviembre de 2021 (PDF03) se ordenó la remisión del documento a la Oficina de Registro para que esta emitiera el Certificado Especial de Tradición que ordena el numeral 5 del artículo 375 del CGP, es procedente en este momento, ordenar oficiar a la Notaría Única de Manta, para que remita copia auténtica del citado documento, a fin de contar con antecedentes que permitan a la Oficina de Registro expedir el mentado Certificado Especial, pues se trata de información nueva que contiene los antecedentes registrales del predio objeto de demanda.

De otra parte, se observa que la parte actora otorgó nuevo poder el cual cumple con las formalidades establecidas en el artículo 74 y 75 del Código General del Proceso, por lo que se procederá a reconocer personería a la abogada para que la represente.

Por lo expuesto el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría OFICIAR a la Notaría Única de Manta para que, en el término de diez (10) días, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación y a costa de la parte actora, remita copia auténtica física y/o digital de la Escritura Pública No. 176 de 5 de julio de 1938, en la que fungió como compradora la señora Isabel Orjuela, respecto del predio “La Perla”.

SEGUNDO: RECONCER personería a la abogada Martha Trinidad Marín Marín identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.521.228 y T.P No. 63.989 del CSJ, para que actúe como apoderada de la señora Ana Oliva Martín de González, en los términos y para los efectos del mandato

TERCERO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para proveer.

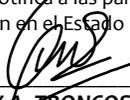
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL MANTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **04 de marzo de 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado N° 009


GIOVANNY A. TRONCOSO ORTIZ
SECRETARIO